



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00428
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Milena Pérez Abadía
Demandado	Adíela Ramírez Valencia
Asunto	Corrige – no da trámite a recurso

Se advierte que, si bien conforme con lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso contra el auto que libra mandamiento de pago, procede el recurso de reposición, luego de verificar la solicitud que antecede se encuentra que lo que se pretende es la corrección del apellido de la demandante y de su apoderado por un error caligráfico.

Se concluye que, al ser un error por cambio de palabras conforme al artículo 286 del Código General del Proceso inciso segundo, considera el Despacho que no se hace necesario un pronunciamiento de fondo frente al recurso de reposición interpuesto, pues el auto con fecha del 27 de mayo de 2022 no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y en cambio, se procederá a corregir el encabezado y el numeral primero en el sentido de indicar que los apellidos de la demandante son **Pérez Abadía** y no López Abadía y en el numeral cuarto que el apellido del apoderado es **Mancilla** y no Mantilla como quedó plasmado en el auto que libró mandamiento de pago.

En armonía con lo dicho, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago con fecha del 27 de mayo de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Corregir el encabezado y el numeral primero del auto que libra mandamiento con fecha del 27 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que los apellidos de la demandante son **Pérez Abadia** y no López Abadia y en el numeral cuarto que el apellido del apoderado es **Mancilla** y no Mantilla como quedó plasmado en dicho auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf3f712636014e3e34cbcc721600d009a56a520f5c593947b0cdc23382159c5**

Documento generado en 15/07/2022 11:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>